

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Emisora

Obligaciones Negociables clase 4 a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación denominadas en UVA a ser suscriptas e integradas al Valor UVA Inicial (A) en efectivo, en Pesos o (B) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 12 a la Relación de Canje correspondiente (conforme se define más adelante), y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante)

a ser emitidas por un valor nominal de hasta UVA 10.000.000 (UVA diez millones) ampliable a UVA 15.000.000 (UVA quince millones) (el “Monto Máximo”) a emitirse en el marco del Prospecto de Emisor Frecuente de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por hasta US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) Plaza Logística S.R.L. (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”) ofrece sus obligaciones negociables clase 4, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable, por un valor nominal de hasta UVA 10.000.000 (UVA diez millones) convertidos en Pesos al Valor UVA Inicial ampliable a UVA 15.000.000 (UVA quince millones) convertidos en Pesos al Valor UVA Inicial, con una tasa de interés fija de a licitar, pagadera trimestralmente a partir del tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser suscriptas e integradas al Valor UVA Inicial (A) en efectivo, en Pesos o (B) en especie mediante la entrega de ONs Clase 12 a la Relación de Canje correspondiente (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por la Emisora bajo el régimen simplificado de emisor frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Título II, Capítulo V, Sección VI de las Normas de la CNV, en el marco del Prospecto de Emisor Frecuente de Obligaciones Negociables Simples por hasta US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de medida), de fecha 23 de mayo de 2025 publicado en la AIF bajo ID 3366598 (el “Prospecto”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 27 de febrero de 2026 (el “Suplemento”), publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el micro sitio web de licitaciones de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>). Todos los documentos podrán ser encontrados también en la AIF, en el micro sitio web del A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>) (todos ellos, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Suplemento o en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, en caso de discordancia entre los términos de este Aviso de Suscripción y los términos del Suplemento o del Prospecto, prevalecerán los términos de este Aviso de Suscripción.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. **Emisora:** Plaza Logística S.R.L., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AAD), República Argentina (e-mail ir@plazalogistica.com.ar, teléfono +5411 5236 1010).
2. **Colocadores:** Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Adcap Securities Argentina S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A. y PP Inversiones S.A.
3. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
4. **Agente de Cálculo:** Plaza Logística S.R.L.
5. **Descripción, Denominación y Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”). Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos, al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define abajo). Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en pesos convertidos al Valor UVA Aplicable.
6. **Monto de emisión:** Por un valor nominal de hasta UVA 10.000.000 UVA (UVA diez millones) ampliable hasta UVA 15.000.000 UVA (UVA quince millones), el monto de emisión será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en el Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados (según se define más adelante).

La Emisora a su sólo criterio y sin necesidad de invocar motivo alguno podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o

del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Potenciales Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7. **Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

8. **Período de Difusión:** Comenzará el 27 de febrero de 2026 y finalizará ese mismo 27 de febrero de 2026. Durante este período, los agentes del A3 Mercados no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

9. **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 2 de marzo de 2026 y finalizará, ese mismo día, es decir el 2 de marzo de 2026 a las 16:15 horas (el “Período de Licitación Pública”). Los agentes del A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores y/o adherentes del mismo) podrán ingresar las Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, que hayan recibido de los Potenciales Inversores. Las Órdenes de Compra que presenten los Potenciales Inversores a los agentes del A3 Mercados (incluyendo, sin limitación a los Colocadores y/o adherentes del mismo), deberán detallar, entre otras cuestiones, el nombre y denominación del Potencial Inversor, el valor nominal solicitado y la tasa fija solicitada truncada a dos decimales la cual no podrá ser inferior al 0,00% (la “Tasa Solicitada”); además de la modalidad de integración correspondiente. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través del sistema de licitaciones “SIOPEL” del A3 Mercados. **La remisión de una Orden de Compra, que será firme e irrevocable, implicará la aceptación y el conocimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el Suplemento, y el cabal y acabado conocimiento de los términos y condiciones del Suplemento, del Prospecto y de las Obligaciones Negociables.**

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 4 de marzo de 2026 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

11. **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA, <http://www.bcr.gov.ar/>, en el acceso “*Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) (en pesos -con dos decimales-, base 31.3.2016=14,05)*”, ubicado en la sección “*Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables*”, correspondiente al Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Valor UVA Inicial”).

12. **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web <http://www.bcr.gov.ar/>, en el acceso “*Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) (en pesos -con dos decimales-, base 31.3.2016=14,05)*”, ubicado en la sección “*Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables*”, correspondiente a cada Fecha de Cálculo, según dicha cotización sea informada por el Agente de Cálculo (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto) (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto. Los montos a pagar en concepto de amortizaciones de capital e intereses serán informados en el aviso de pago que deberá ser oportunamente publicado por la Emisora en la Autopista de Información Financiera de CNV y mercados pertinentes para su difusión y publicación en los medios informativos según pudiera aplicar.

13. **Índice Sustituto:** En caso de que el BCRA deje de publicar el valor de las UVA o que por cualquier otro motivo no sea posible que en una Fecha de Pago los montos a pagar bajo las Obligaciones Negociables puedan ser calculados según el Valor UVA Aplicable, se determinarán dichos montos según lo dispuesto a continuación. El Agente de Cálculo: (i) tomará el índice que el BCRA, o la autoridad de aplicación que corresponda, designe en reemplazo de las UVA; o, en su defecto, (ii) convertirá el monto total de Obligaciones Negociables en circulación a Pesos, al último Valor UVA Aplicable publicado por el BCRA, y luego multiplicará dicho saldo por el coeficiente que resulte de dividir (a) el valor de cotización del CER, publicado por el BCRA en su sitio web <http://www.bcr.gov.ar/>, en el acceso “*CER (Base 2.2.2002=1)*”, ubicado en la sección “*Publicaciones y Estadísticas. Estadísticas. Principales Variables*”, correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago; por (b) el valor de cotización del CER correspondiente a la fecha en que se hubiera publicado el último Valor UVA Aplicable referido arriba. En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

14. **Relación de Canje:** Por cada UVA 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 que los Tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, UVA 1,006 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 (la “Relación de Canje”).

15. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales sobre el capital no amortizado, que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto, e informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”). En el caso en que la Tasa de Interés sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables, por lo tanto, no se publicaran avisos de pago por dicho concepto. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

16. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir del tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive. En virtud de ello, la primera fecha de pago de intereses será aquella fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
17. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
18. **Intereses moratorios:** Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa equivalente al 50% de la Tasa de Interés.
19. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
20. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. El capital amortizado será equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
21. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.
22. **Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Véase “Pagos” en “*Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
23. **Colocación. Modalidad de Licitación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, mediante Licitación Pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, Título VI, Capítulo IV, la Sección I de las Normas de la CNV. Se pone de resalto que las Órdenes de Compra serán ingresadas al sistema “*SIOPEL*” de A3 Mercados, ámbito de la formación del libro y aceptación de las ofertas de suscripción asociadas a las Obligaciones Negociables, todo ello conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y los reglamentos aplicables. La Licitación Pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “*abierta*” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Título VI, Capítulo IV, Sección II de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y/o los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda y verán las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “*SIOPEL*” del A3 Mercados. **Todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán, antes de que finalice el Período de Difusión, solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, y las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 hs. del último día del Período de Difusión.**
24. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Potenciales Inversores, al Valor UVA Inicial y por hasta el Monto Máximo: (a) en efectivo, en Pesos; o (b) en especie, mediante la entrega de ONs Clase 12 en circulación por un valor nominal de UVA 13.288.056, emitidas por la Emisora en fecha 8 de marzo de 2024, a tasa de interés fija del 0% nominal anual con vencimiento el 8 de marzo de 2026, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 29 de febrero de 2024, código de especie en Código de CVSA: 57640; Ticker PZCDO, las cuales serán valuadas a la Relación de Canje correspondiente. El inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que le corresponderán –en caso de aceptarse las ONs Clase 12– se deberá considerar el valor nominal de las ONs Clase 12 a la Relación de Canje, el cual podrá diferir del valor residual de las ONs Clase 12. **Cada tenedor de ONs Clase 12, declarará, garantizará y acordará que, ha leído con especial detenimiento la sección “*Declaraciones de los adquirentes de las Obligaciones Negociables*”, la cual ha comprendido, y que al día de la fecha las declaraciones en**

cuestión le son aplicables siendo verdaderas y ciertas, y en especial que es el titular beneficiario de las ONs Clase 12 presentadas, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las ONs Clase 12 presentadas y que cuando esas ONs Clase 12 sean aceptadas y la Emisora emita las Obligaciones Negociables, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho tenedor hará y causará que las ONs Clase 12 se entreguen de acuerdo con los términos del Suplemento. El tenedor acepta que mediante la presentación de las ONs Clase 12 también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las ONs Clase 12 presentadas y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarios y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones del Suplemento. Además, al ofrecer las ONs Clase 12, habrá liberado a la Emisora de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las ONs Clase 12. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el monto pertinente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las ONs Clase 12 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos al Valor UVA Inicial conforme al procedimiento indicado en el Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables que no sean en efectivo o en especie conforme los términos del Suplemento. No se aceptarán propuestas de integración alternativas, condicionadas o contingentes. Los Potenciales Inversores podrán ofrecer en integración todas, algunas o ninguna de las ONs Clase 12 de las que sean tenedores. **Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal de Obligaciones Negociables a asignar a un Tenedor Elegible contuviese decimales entre 0,01 UVA y 0,99 UVA, los mismos serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables se quedará con un remanente de las ONs Clase 12 menor a V/N 1 UVA, deberá entregar dicho remanente a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables.** A mero título informativo sí, luego de aplicar la Relación de Canje, una Orden de Compra tuviera un valor inferior al Monto Mínimo de Suscripción de Obligaciones Negociables, la Orden de Compra será rechazada sin más. Los Potenciales Inversores suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción: (i) respecto de la integración en especie, mediante la transferencia de las ONs Clase 12, subidas al depósito colectivo por el correspondiente Colocador o agente A3 Mercados a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación, y (ii) respecto de la integración en efectivo, mediante (a) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, (b) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra, o (c) a través del sistema CLEAR. Para mayor información, ver “Plan de Distribución” del Suplemento. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores y los agentes A3 Mercados a través de CVSA, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los agentes A3 Mercados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar). **Los tenedores de ONs Clase 12 que desearan suscribir las Obligaciones Negociables deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las ONs Clase 12. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las ONs Clase 12.** No se aceptarán propuestas de integración alternativas, condicionadas o contingentes. Las ofertas de los Potenciales Inversores suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que no hayan realizado la transferencia (tanto respecto de la integración en efectivo como la integración en especie) en el plazo fijado, podrán, a opción de la Compañía, quedar sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Las Órdenes de compra que indiquen la integración en especie de las Obligaciones Negociables no podrán ser presentadas a través del Tramo No competitivo, debiendo ingresarse a través del Tramo Competitivo, es decir, incluyendo indefectiblemente el monto solicitado y la Tasa Solicitada.

25. **ONs Clase 12 que no participen de la suscripción en especie o no sean aceptadas:** El tenedor de ONs Clase 12 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables, no verá afectados sus derechos respecto de tales ONs Clase 12, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las ONs Clase 12, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las ONs Clase 12, publicados en la AIF, por ende las ONs Clase 12 que no sean presentadas a la Emisora para la suscripción en especie de Obligaciones Negociables, en o antes, de la Fecha de Emisión y Liquidación, o que no sean aceptadas a dichos efectos, continuarán en circulación, vencerán en sus respectivas fechas de vencimiento de acuerdo a lo que fuera oportunamente establecido en el respectivo suplemento de prospecto y documentación adicional y tendrán todos los derechos y beneficios previstos en dichos documentos. Es decir, si las ONs Clase 12 no fueran adjudicadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, estas serán liberadas y reintegradas a su titular a la brevedad posible, pero siempre con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

26. **Órdenes de Compra:** cada Orden de Compra deberá contener al menos: (i) los datos identificatorios del potencial inversor o el nombre del agente o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) el valor nominal requerido el cual deberá ser como mínimo, de 1 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto, (iii) cuenta custodia depositante

en CVSA y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas, (iv) en caso de corresponder, el tramo correspondiente, (v) únicamente para el Tramo Competitivo, la Tasa Solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, (vi) formas de suscripción e integración en caso de corresponder, (vii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (viii) su número de orden; y (ix) aceptación del oferente del procedimiento de colocación primaria y adjudicación descripto más adelante. **La remisión de una Orden de Compra, que será firme e irrevocable, implicará la aceptación y el conocimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el Suplemento, y el cabal y acabado conocimiento de los términos y condiciones del Suplemento, del Prospecto y de las Obligaciones Negociables.**

Ningún Potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables tanto bajo el Tramo Competitivo, o el Tramo no Competitivo, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

27. **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de V/N 1 UVA, y múltiplos de V/N 1 UVA por encima de dicho monto.

28. **Unidad Mínima de Negociación:** Será de V/N 1 UVA y múltiplos de V/N 1 UVA superiores a esa cifra.

29. **Valor Nominal Unitario:** Será de 1 UVA.

30. **Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables:** Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, sobre la base de Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo, y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo y teniendo en consideración lo indicado precedentemente. La Emisora teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables, o declarar desierta su colocación. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables, en base a estándares de mercado habituales y razonables para operaciones asimilables, determinará el valor nominal efectivo a emitir y la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación de la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, y a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del “SIOPEL. **Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.**

31. **Tramo no competitivo y Tramo competitivo de las Obligaciones Negociables:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Durante el Período de Licitación Pública, los Potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables podrán presentar una o más Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. En él, los Potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Solicitadas, entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor. Dicho porcentaje máximo de las Obligaciones Negociables deberá ser detallado por cada Inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Ningún Potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, o el Tramo No Competitivo, según corresponda, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Los Agentes A3 Mercados autorizados podrán rechazar Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que

hagan imposible su procesamiento o por incumplimiento de exigencias legales. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten Órdenes de Compra (o a los Potenciales Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus órdenes de compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, a los Colocadores ni otorgará a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguno. El rechazo de órdenes, y/o la no adjudicación no generará responsabilidades de ningún tipo para la Compañía, ni Colocadores.

32. **Regla de Prorratio:** Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de UVA a asignar a una oferta, fuera un monto por debajo de 0,50 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto igual o superior a 0,50 UVA, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda. Para mayor información, ver “Obligaciones Negociables - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” del Suplemento.

33. **Adjudicación:** Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo, y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo y teniendo en consideración lo indicado precedentemente. La Emisora teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables, o declarar desierta su colocación. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables, en base a estándares de mercado habituales y razonables para operaciones asimilables, determinará el valor nominal efectivo a emitir y la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación de la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, y a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del “SIOPEL”. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas y -en caso de resultar aplicable- prorratadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Plan de Distribución” del Suplemento.

34. **Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por el A3 MERCADOS (“Clear”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes de A3 MERCADOS y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación a la integración o al pago del precio de suscripción.

35. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación “AA(arg)” otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings, Ltd.) con fecha 26 de febrero de 2026. Para mayor información, ver “Calificación de Riesgo” del Suplemento.

36. **Destino de Fondos:** Serán los destinos permitidos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables conforme se describe en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.

37. **Rescate a opción de los tenedores:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables a opción de los tenedores.

38. **Rescate Optativo por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Compañía, con sujeción a las leyes argentinas aplicables y de la forma descripta en el capítulo “Rescate Optativo por Razones Impositivas” del Suplemento.

39. **Rescate Optativo Anticipado de las Obligaciones Negociables:** En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, Plaza Logística podrá rescatar a su opción, anticipadamente, en forma total o parcial, las Obligaciones Negociables, en cualquier momento a partir del noveno mes anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, al precio de rescate de capital de 101% sobre el valor nominal, en caso de corresponder, deberá adicionarse los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate.

Los rescates podrán realizarse previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores.

40. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas, respectivamente, mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

41. **Emisiones Adicionales.** En el futuro, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Adicionales, periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables, según pudiera aplicar, ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que fueran de aplicación que las Obligaciones Negociables descriptas en el Suplemento, excepto por sus fechas de emisión o precios de emisión, y

ciertas fechas de pago de intereses ya acaecidas. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única clase, y serán fungibles con las Obligaciones Negociables de la misma clase.

42. **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:** La Emisora, podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, mantener las Obligaciones Negociables en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas. Las Obligaciones Negociables que se mantengan en titularidad de la Emisora no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum o las mayorías en las asambleas de tenedores y no darán a la Emisora derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes de tenedores.

43. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.

44. **Comisiones. Gastos y Honorarios:** Plaza Logística no realizará pagos a *brokers*, organizadores u otros distintos de los Colocadores. Los Potenciales Inversores no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores. Sin embargo, si un Potencial Inversor participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Potencial Inversor deba abonar comisiones u honorarios por intermediación.

45. **Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA, y la negociación de las mismas en el A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

46. **Ley Aplicable y Jurisdicción. Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

47. **Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** La Emisora o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del BCRA. **La Emisora o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora o de los Colocadores (o agentes A3 Mercados en caso de corresponder), la información y documentación solicitada en los términos del Suplemento y la normativa de aplicación.** Para mayor información, véase acápite “Ley de Prevención del Lavado de Activos”, “Normativa UIF y CNV y BCRA” y “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO A SU VEZ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SEGÚN PUDIERA APLICAR, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DESCRIPTOS EN EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO Y EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS POTENCIALES INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

Oferta Pública autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-87-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2025, que registró a la Sociedad como emisor frecuente bajo el N°18. Ni la CNV ni A3 MERCADOS se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros de la gerencia y de la comisión fiscalizadora de la Emisora, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Prospecto, en el marco de lo establecido por el artículo 70, sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el A3 MERCADOS. De acuerdo con el procedimiento establecido

en el artículo 74, sección VIII, capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Colocadores y en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda, la lectura cuidadosa y el examen del Prospecto y el Suplemento, de documentación vinculada a la Emisora y las Obligaciones Negociables, y de los estados financieros de la Emisora previo a remitir cualquier Orden de Compra. Invertir en valores negociables puede implicar riesgos.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



El arte de las finanzas

One618 Financial Services S.A.U.

Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 44



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 148.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53.



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV.



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral. Matrícula
CNV N° 686.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 27 de febrero de 2026

Nicolás Mesa

Subdelegado y Responsable de Relaciones con el Mercado